

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA N°. PAF-ATF-O-139-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO BARBOSA BJR**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO BARBOSA BJR

**OBJETO:** "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como administradora y vocera del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDUARDO ABUCHAIBE FORTICH**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.271.075 expedida en Barranquilla - Atlántico, quien obra en condición de representante del **CONSORCIO BARBOSA BJR**, conformado por **BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.015.684 expedida en Valledupar, con una participación del treinta por ciento (30%), por **LORENZO OROZCO PABON**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.095.544 expedida en Sabana grande - Magdalena, con una participación del cuarenta por ciento (40%) y por **INGENIERÍA Y SERVICIOS ABC E.U.**, sociedad identificada con NIT. 900.181.076-1, con una participación del treinta por ciento (30%) y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 9 al Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-139-2015**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-139-2015, cuyo objeto es la "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015).
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio de la Fase I del contrato, el día dieciséis (16) de septiembre del 2015.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de Terminación de la Fase I del contrato, el día veintiséis (26) de octubre del 2015.
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio de la Fase II del contrato, el día veintiséis (26) de enero del 2016.
5. Que, mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha ocho (08) de abril del 2016, **LAS PARTES** acordaron suspender la ejecución de la fase II del contrato, por veinte (20) días calendario, desde el ocho (08) de abril del 2016 hasta el veintiocho (28) de abril del 2016.
6. Que, mediante Acta de Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 de fecha veintiocho (28) de abril del 2016, se prorrogó la suspensión No. 1 de la fase II del contrato por quince (15) días calendario, desde el veintiocho (28) de abril del 2016 hasta el trece (13) de mayo del 2016.



## OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA N°. PAF-ATF-O-139-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO BARBOSA BJR

7. Que, mediante Acta de Reinicio No. 1 de fecha trece (13) de mayo del 2016, se reinició la ejecución de la Fase II del contrato.
8. Que, mediante Otrosí No. 1 de fecha treinta y uno (31) de mayo del 2016, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la fase II del contrato, en un (01) mes y quince (15) días, modificándose así la cláusula Segunda - "PLAZOS" del contrato.
9. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II del contrato, el día dieciséis (16) de julio del 2016.
10. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Fase II del contrato, el día veintiséis (26) de octubre del 2016.
11. Que, mediante Otrosí No. 2 de fecha tres (03) de mayo del 2017, LAS PARTES acordaron modificar el numeral primero de la Cláusula Cuarta del contrato.
12. Que, mediante Otrosí No. 3 de fecha siete (07) de mayo del 2019, CONSORCIO AGUAS BARBOSA 2015 cedió su posición contractual y la totalidad de derechos y obligaciones que hasta dicha fecha tenía y ejercía en virtud del contrato de obra No. PAF-ATF-O-139-2015 al CONSORCIO BARBOSA BJR.
13. Que, mediante Otrosí No. 4 de fecha ocho (08) de mayo del 2019, LAS PARTES adicionaron el valor de la Fase III en MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$1.783.411.217,00).
14. Que, por error involuntario se estableció en el Otrosí No. 4 que, el valor total de la Fase III sería de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$9.224.779.505,00).
15. Que, por lo anterior, mediante Otrosí No. 5 del once (11) de junio de 2019, se aclaró el valor de la Fase III del Contrato y, se especificó que sería de NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$9.098.586.773,00).
16. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio de la Fase III del contrato, el día quince (15) de julio del 2019.
17. Que, mediante Otrosí No. 6 de fecha once (11) de septiembre de 2019, LAS PARTES acordaron modificar la Cláusula Vigésima – Garantías, en lo concerniente a la Garantía de Calidad del Servicio de la Fase III.
18. Que, mediante Otrosí No. 7 de fecha catorce (14) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisada por la supervisión, del cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) y, prorrogar el plazo del Contrato por el término de un (01) mes.
19. Que, mediante Acta de Suspensión No. 2 del diecinueve (19) de mayo de 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato por el término de un (01) mes.



## OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA N°. PAF-ATF-O-139-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO BARBOSA BJR.

20. Que, mediante Acta de Suspensión No. 3 del doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato por el término de un (01) mes.
21. Que, mediante Prórroga No. 1 de la Suspensión.No. 3 del trece (13) de septiembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión del Contrato por el término de un (01) mes.
22. Que, mediante Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 3 del diez (10) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión del Contrato por el término de quince (15) días.
23. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 3 el veintinueve (29) de octubre de 2020.
24. Que, mediante Otrosí No. 8 del treinta (30) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la supervisión, del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), documento que formará parte integral del Contrato. Así mismo, modificaron el alcance del contrato, prorrogar el plazo por el término de tres (3) meses hasta el treinta (30) de enero de 2021 y trasladaron recursos por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$217.105.349) del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-139-2015 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-056-2015.
25. Que el Contratista de Obra, Consorcio Barbosa BJR, mediante comunicación No. 425 del doce (12) de enero de 2021, solicitó la inclusión de ítems no previstos, los cuales son necesarios para poder asegurar el funcionamiento óptimo del sistema de potabilización de agua y bombeo. Adicionalmente, agregó que los costos generados por esta inclusión se tomarán del mismo proyecto, con lo cual, no se requiere ninguna adición de recursos.
26. Que el Interventor del Contrato, CONSORCIO HYCO BARBOSA 2015, mediante comunicación No. CHB2015-I-335-2021 del quince (15) de enero de 2021, aprobó la inclusión de dos (02) ítems no previstos solicitada por el Contratista de Obra, aclarando que, la misma no requiere adición de recursos.
27. Que el Contratista de Obra y el Interventor, suscribieron Acta de Aprobación de Ítems no Previstos el día dieciséis (16) de enero del 2021.
28. Que el Supervisor del Proyecto, mediante Concepto del diecinueve (19) de enero de 2021, recomendó al Comité Técnico la aprobación de ítems no previstos, los cuales, no generan ninguna adición de recursos.
29. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (21), tal y como consta en el Acta No. 545, con base en la recomendación presentada, aprobó la inclusión de ítems no previstos para el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-139-2015.
30. Que, la Cláusula Décimo Sexta. - "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA N°. PAF-ATF-O-139-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO BARBOSA BJR**

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la supervisión, del dieciséis (16) de enero de dos mil veintiuno (2021), documento que formará parte integral del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-139-2015, que no son objeto de modificación mediante el presente Otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA.** - El presente Otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por LAS PARTES en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día 22 ENE 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB

LFMC

PJAN

  
Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA  
- FINDETER**

  
**EDUARDO ABUCHAIBE FORTICH**

Representante  
**CONSORCIO BARBOSA BJR**

